Barranquilla, 6 de agosto de 2026 **CPSC-008-2026**

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Atn, Ing. Sebastián Aguilar
Secretaría de Infraestructura

REF.: Proceso de Contratación No. 4151.010.32.1.0.0691-2026 CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CAMPO GEOTÉCNICOS PARA EXPLORACIÓN DE COMPONENTES DE SUELOS, TALUDES, GEOLOGÍCOS, HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y TOPOGRAFÍA INCLUYENDO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE TERRENO EN LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Mayor alcance a oficio de solicitud de prórroga CPSC-007-2026 cuyo asunto es solicitud de prórroga contrato de consultoría No. 4151.010.32.1.0.0691-2026

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista del Contrato de Consultoría No. 4151.010.32.1.0.0691-2026, cuyo objeto corresponde a la realización de estudios de campo geotécnicos para exploración de componentes de suelos, taludes, geología, hidrología, hidrogeología y topografía, incluyendo ensayos de laboratorio para verificar las condiciones del terreno en las intervenciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura, nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga del plazo contractual por quince (15) días calendario, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades correspondientes al alcance inicialmente contratado de quince (15) puntos de intervención.

La presente solicitud obedece a circunstancias técnicas surgidas durante la ejecución contractual que han requerido una mayor dedicación de tiempo para garantizar la calidad, confiabilidad y consistencia de los productos entregables, sin que ello implique modificaciones al objeto contractual inicialmente pactado.

Durante la ejecución del contrato se evidenciaron condiciones particulares en varios de los puntos objeto de estudio, las cuales demandaron tiempos adicionales para garantizar la calidad técnica de los estudios realizados, entre ellas:

- Mayor tiempo en la ejecución de exploraciones de campo debido a las condiciones geotécnicas encontradas.
- Incremento en los tiempos de procesamiento y análisis de los ensayos de laboratorio requeridos para la validación de las características mecánicas de los suelos.

- Revisión, validación y correlación de la información obtenida en las disciplinas de geotecnia, topografía, geología, hidrología e hidrogeología.
- Ajustes derivados del proceso de control de calidad de la información técnica y de la consolidación de los informes finales.
- Integración de los resultados de laboratorio con la información de campo para garantizar la confiabilidad de las recomendaciones técnicas.

Estas actividades son indispensables para entregar productos que cumplan integralmente con los términos de referencia, las especificaciones técnicas del contrato y los estándares exigidos para este tipo de consultorías especializadas.

Es importante resaltar que, a la fecha, el contrato presenta un avance significativo en su ejecución, habiéndose culminado la totalidad de las actividades de campo correspondientes a los quince (15) puntos inicialmente contratados, incluyendo los levantamientos topográficos, las exploraciones geotécnicas y la obtención de las muestras requeridas para la caracterización del subsuelo. De igual manera, se ejecutó la totalidad de los ensayos de laboratorio programados y se cuenta con los respectivos resultados técnicos, los cuales constituyen la base para la elaboración de los análisis y recomendaciones finales de cada proyecto.

Actualmente, el contrato se encuentra en la fase de integración y consolidación interdisciplinaria de la información técnica, actividad que demanda una revisión exhaustiva de los resultados obtenidos con el fin de garantizar la consistencia entre las diferentes especialidades que intervienen en la consultoría. Para ello, se viene desarrollando un trabajo coordinado y armónico entre los equipos de geotecnia, hidráulica, geología y estructuras, permitiendo correlacionar los resultados de campo y laboratorio con los análisis especializados requeridos para la formulación de las soluciones técnicas de cada punto de intervención.

Con el propósito de asegurar la calidad de los productos contractuales, el Consorcio ha dispuesto un equipo técnico altamente especializado, conformado por cuatro (4) ingenieros geotecnistas, dos (2) ingenieros hidráulicos, tres (3) geólogos y dos (2) ingenieros estructurales, quienes trabajan de manera simultánea en la interpretación de la información, la validación de resultados, el desarrollo de memorias de cálculo, la formulación de recomendaciones técnicas y la elaboración de los informes definitivos. Lo anterior demuestra el compromiso permanente del contratista con la correcta ejecución del contrato y evidencia que la solicitud de prórroga no obedece a retrasos imputables al consultor, sino a la necesidad de disponer del tiempo técnicamente indispensable para culminar los análisis especializados, garantizar el control de calidad de los productos y entregar estudios integrales que satisfagan plenamente las exigencias técnicas establecidas por la Entidad.

La presente solicitud encuentra sustento en las disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente en:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite modificar los contratos estatales de mutuo acuerdo cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Artículos 3, 4 y 25 de la Ley 80 de 1993, que desarrollan los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, facultando a las entidades para adoptar las medidas necesarias que permitan la correcta ejecución de los contratos estatales.

Decreto 1082 de 2015, el cual reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones al plazo contractual cuando sobrevengan circunstancias técnicas que hagan necesario ajustar la programación para garantizar la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que la ampliación del plazo contractual constituye un mecanismo válido cuando existen razones técnicas debidamente motivadas que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, sin alterar su naturaleza ni desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

En el presente caso, la prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni genera desequilibrio económico, sino que constituye una medida necesaria para asegurar la culminación adecuada de los productos correspondientes al alcance inicialmente contratado.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Aprobar una prórroga de quince (15) días calendario al plazo del Contrato de Consultoría No. 4151.010.32.1.0.0691-2026.
Ajustar el cronograma contractual conforme al nuevo plazo aprobado.
Permitir la culminación y entrega integral de los productos correspondientes a los quince (15) puntos inicialmente contratados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos.

La presente solicitud se formula en procura de garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad de los estudios entregados y el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la contratación.

Atentamente,

FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO PERSEVERAR SUELOS CALI